

Expediente: 3454/02

Carátula: MATIAS NESTOR MARCELO C/ HEREDEROS DE SEGUNDA VICTORIANA CASTILLO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4

Tipo Actuación: INFORME ACTUARIAL CON FD

Fecha Depósito: 24/04/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - AGUILERA, JOSE ENRIQUE-DEMANDADO/A

900000000000 - MATIAS, JESUS ALBERTO-DEMANDADO/A

900000000000 - MATIAS, JOSE DAMASO-DEMANDADO/A

900000000000 - HEREDEROS DE CASTILLO, SEGUNDA VICTORIANA-DEMANDADO/A

900000000000 - MATIAS, ELSA LILIA-DEMANDADO/A

900000000000 - MATIAS,, NESTOR MARCELO-DEMANDADO/A

900000000000 - MATIAS,, NILDA ISABEL.--DEMANDADO/A

900000000000 - MATIAS, MARIA ELVIRA-DEMANDADO/A

900000000000 - MATIAS, LILIANA-DEMANDADO/A

900000000000 - MATIAS, CESAR ENRIQUE-DEMANDADO/A

900000000000 - MATIAS, RAFAELA VICTORINA-DEMANDADO/A

900000000000 - MATIAS, OLGA ESTELA-DEMANDADO/A

900000000000 - MATIAS, LUISA DEL VALLE-DEMANDADO/A

900000000000 - MATIAS, ANGEL CESAR-DEMANDADO/A

900000000000 - MATIAS,, JULIO CESAR-APODERADO/A COMÚN DE LA PARTE DEMANDO/A

900000000000 - RUBIO VDA. DE MATIAS, MARTA ALEJANDRINA-ACTOR/A

900000000000 - MATIAS,, CLARA ANGELA-APODERADO/A COMÚN DE LA PARTE DEMANDO/A

900000000000 - MATIAS,, BLANCA ROSA-APODERADO/A COMÚN DE LA PARTE DEMANDO/A

900000000000 - MATIAS, BLANCA ROSA-DEMANDADO/A

900000000000 - MATIAS, MARTA CLAUDIA DEL VALLE-DEMANDADO/A

900000000000 - MATIAS,, TERESA ISABEL-DEMANDADO REBELDE

900000000000 - MATIAS, CHAVELA-DEMANDADO/A

900000000000 - MEDINA, NILDA-DEMANDADO/A

20255428242 - MATIAS, NESTOR MARCELO-ACTORA POR CESION DE ACCIONES LITIGIOSAS

30716271648513 - MATIAS,, OLGA.--DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 3454/02



H102345468288

JUICIO: "MATIAS NESTOR MARCELO C/ HEREDEROS DE SEGUNDA VICTORIANA CASTILLO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". EXPTE. N° 3454/02 - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VII NOM.-

/// Informo que según consta en la sentencia definitiva, los herederos de la titular dominial, que fueron citados: 1- María Elvira Matías (única hija de Oreste Matías): declarada rebelde el 11/11/2004 (fs. 289); 2- Liliana Matías (hija de Jesús Alberto Matías): declarada rebelde el 11/11/2004 (fs. 289); 3- Jesús Alberto Matías (hijo de Jesús Alberto Matías): El 20/10/2004 (fs. 226) se apersona y formula allanamiento incondicional a las pretensiones deducidas en la demanda, solicitando se lo exima de las costas; 4- José Damaso Matías: quien, en un primer momento (fecha 22/10/2004, fs. 238/240), contesta demanda e interpone excepción de falta de acción. Posteriormente, el 08/06/2005 (fs. 326), desiste del derecho ejercido en lo que hace a la contestación de la demanda e interposición de la excepción de falta de acción; y se allana en forma lisa, total, expresa e incondicionada a la pretensión de la actora; 5- Elsa Lilia Matías: El 19/04/2005 (fs. 300) formula allanamiento con pedido de exención de costas; 6- Olga Matías: el 19/05/2006 (fs. 368/370) se presenta el Defensor Oficial de la IV° Nom. Roberto Paz, y contesta demanda en representación de la heredera Olga Matías, ausente; 7- Teresa Isabel Matías: declarada rebelde el 04/07/2005 (fs.

329); 8- Enrique Matías: El 19/04/2005 (fs. 324) se apersonan Luisa del Valle Matías, Olga Estela Matías, Rafaela Victoriana Matías, María de los Ángeles Matías, Clara Ángela Matías y César Enrique Matías, en el carácter de herederos Enrique Matías, y se allanan a la pretensión de la actora, solicitando se los exima del pago de costas. Acompañan actas de defunción y de nacimiento; 9- Blanca Rosa Matías: El 22/10/2004 (fs. 249/258) contesta demanda; 10- Nilda Isabel Matías (hija de Julio César Matías): Se presenta el 13/09/2005 (fs. 340/347) y contesta demanda en iguales términos que Blanca Rosa Matías de García; 11- Ángel César Matías (hijo de Julio César Matías): El 10/11/2004 (fs. 286) manifiesta expreso allanamiento a la demanda deducida y solicita eximición de costas. Asimismo informo que no se cumplió la notificación a los rebeldes y/o sus herederos, por lo que corresponde librar cédula a María Elvira Matías, Liliana Matías, herederos de Teresa Isabel Matías y herederos de José Damaso Matías. Respecto de los demás han sido notificados en el casillero digital o estrado digital. Se informa los domicilios reales que constan en la causa respecto a ellos: 1) Maria Elvira Matias, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 445 de la ciudad de Famaillá, 2) Liliana Matias, con domicilio en calle Sarmiento N° 38 de la ciudad de Famaillá, 3) Herederos de Teresa Isabel Matias - Gral. Rodriguez 1240 - Antartida Argentina N° 572, Provincia de Buenos Aires y 4) Herederos de José Dámaso Matías, con domicilio en calle - LAVALLE N° 115 - FAMAILLÁ. Es cuánto puedo informar. Prosecretaría, 23 de abril de 2025. Y presento a despacho.

San Miguel de Tucumán, 23 de abril de 2025. Téngase presente el informe actuarial que antecede. Póngase a conocimiento del interesado. LÍBRESE CÉDULA al domicilio de los rebeldes y/o sus herederos. LÍBRESE cédula ley 22.172 o acompañe el actor carta documento para notificar a extraña jurisdicción y ser suscripta por Secretaría 3454/02 MEVP. FDO. DRA. MIRTA ESTELA CASARES - JUEZA CCC VII° NOMINACION.

Actuación firmada en fecha 23/04/2025

Certificado digital:

CN=CASARES Mirta Estela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27226427207

Certificado digital:

CN=VAZQUEZ PAZ Martin Ezequiel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20337557067

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.